

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL

VEEDURÍA DISTRITAL

CÓDIGO 508

Periodo Auditado 2018

PAD 2019

DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO

Bogotá, marzo 2019



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

María Anayme Barón Durán
Contralora Auxiliar

Belén Sánchez Cáceres
Directora Sector Gobierno

Alberto Martínez Blanco
Subdirector de Fiscalización Gestión Pública y Gobierno

Clemencia Helena Giraldo Gutiérrez
Asesora

Juan Carlos Arenas Mogollón

Gerente

Equipo de Auditoría:

ANDRÉS SÁNCHEZ CASTIBLANCO
CAROLINA RODRÍGUEZ PUIN

Profesional Universitario 219-03 (e)
Contratista de Apoyo

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Cra. 32 A No. 26 A 10
PBX 3358888

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1 Gestión Contractual	7
3.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor al no verificar entrega de hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y su correspondiente idoneidad. Contrato de Vigilancia 149 de 2018.	8
3.1.1.2 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor al no verificar el cumplimiento de la obligación contractuales contenida en el literal f) del contrato de vigilancia 149 de 2018.	11
3.1.1.3 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las capacitaciones ofrecidas por ANUBIS Ltda., como factor ponderable, durante el proceso de selección. Contrato de Vigilancia 149 de 2018.....	14
3.1.1.4 Hallazgo administrativo por la inobservancia de los procedimientos establecidos para los procesos contractuales.	18
4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA	20

1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor

JAIME TORRES MELO

Veedor Distrital

Avenida Calle 26 No. 69-76 Piso 3 Torre 1

Edificio Elemento

Código Postal: 111071

Bogotá, D.C.

Asunto: Dictamen de Visita Fiscal vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993, practicó Visita de Control Fiscal, a la Veeduría Distrital, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión contractual de la vigencia 2018.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y, por consiguiente, en la eficiente producción y prestación de bienes y servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Respecto de la adquisición de Bienes y Servicios de la Veeduría Distrital en cabeza de la Oficina Jurídica se logró evidenciar incumplimiento en los procesos de contratación, circunstancia que fue evidenciada por la Oficina de Control

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

Interno en el Informe de Auditoría Interna Del Sistema Integrado de Gestión de 2018 (octubre).

De igual manera, con relación a la evaluación realizada a la contratación celebrada y ejecutada por la Veeduría Distrital, se lograron evidenciar algunas deficiencias en el archivo documental de los expedientes contractuales, fallas en la planeación y estructuración de los estudios previos y estudios de mercado.

Por otro lado, se observó el incumplimiento de las cláusulas contractuales por falta de supervisión en los contratos.

Como resultado de la evaluación, se consolidaron cuatro (4) hallazgos administrativos.

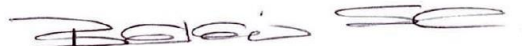
PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES
Directora Sector Gobierno

Revisó: Juan Carlos Arenas Mogollón – Gerente
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Verificar que la actividad contractual se ajuste a la normatividad vigente, mediante la evaluación de la gestión contractual de la Veeduría Distrital, que se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de la revisión de una muestra de procesos contractuales, mediante la cual se verificará que los mismos se ajusten a la normatividad vigente.

En el desarrollo de la presente Visita de control Fiscal, se tomó una muestra de (3) tres procesos contractuales de diferente modalidad de selección - uno de selección abreviada menor cuantía y dos correspondientes a contratación directa- los cuales serán revisados en sus etapas pre contractual, ejecución y post contractual.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Gestión Contractual

Alcance y muestra de auditoría

Verificar que la actividad contractual se ajuste a la normatividad vigente.

De acuerdo con la contratación registrada en el SIVICOF por la Veeduría Distrital, correspondiente a la vigencia 2018, se suscribieron 190 contratos por valor de \$10.075,7 millones, incluyendo adiciones, que comprende rubros de funcionamiento e inversión. Del total del valor contratado, el 91,8% se realizó mediante la modalidad de Contratación Directa por un valor de \$9.258,0 millones.

Discriminada la contratación según la modalidad de selección, tenemos:

CUADRO 1
MODALIDAD DE SELECCIÓN AÑO 2018 – VEEDURÍA DISTRITAL
(Millones de pesos)

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
SELECCIÓN ABREVIADA	6	505.8
OTRA	6	222.8
MÍNIMA CUANTÍA	11	89.1
CONTRATACION DIRECTA	167	9.258,0
TOTAL	236	10.075,7

Fuente: Contratación Veeduría Distrital - Año 2018 - Sivicof “Contratos por entidad” Consulta realizada por el equipo auditor el día 12/03/2019

Teniendo en cuenta el valor total de la contratación celebrada por la entidad en la vigencia 2018, el 64.2% corresponde a contratos de prestación de servicios profesionales, para la presente Visita Fiscal se tomó una muestra de tres (3) contratos de la vigencia 2018, por valor de \$318.8 millones.

Los contratos vigencia 2018 seleccionados como muestra se describen a continuación:

CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2017

(Millones de pesos)

No. CONTRATO	CONTRATISTA	No. PROYECTO	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR
149	Compañía de vigilancia y seguridad privada Anubis Ltda.	N/A	Prestación de Servicios de Vigilancia	Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a las instalaciones de la veeduría distrital.	143.9
050	Adibi Jalima Jalafes Montes		Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales en la veeduría delegada para la contratación, en el desarrollo de los procedimientos jurídicos que se requieran, dirigidos al acompañamiento a las entidades del distrito priorizadas con ocasión de sus procesos de contratación, determinación de lineamientos y diagnósticos para el mejoramiento de la gestión contractual de las mismas.	122.4
007	Diana Rocío Ospina Pérez		Contrato de Prestación de Servicios	Prestar sus servicios profesionales para realizar el seguimiento, verificación y evaluación del sistema de control interno de la veeduría distrital	52.5

Fuente: Muestra de contratación suministrada por la Veeduría Distrital

Se evidenciaron observaciones en los procesos contractuales que se relacionan a continuación:

3.1.1.1 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor al no verificar entrega de hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y su correspondiente idoneidad. Contrato de Vigilancia 149 de 2018.

Objeto: Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital

Valor del Contrato: \$ 143.044.105 incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

De acuerdo con lo establecido en el documento denominado “Anexo Técnico” propuesto por la entidad y firmado por el señor Guillermo Montes Salas, en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS Ltda, empresa a la cual se adjudicó el proceso de vigilancia (folio 346/R), *“El proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio deberá allegar las hojas de vida con sus respectivos soportes de formación académica, experiencia y demás documentos que acrediten el cumplimiento del perfil requeridos para los vigilantes y vigilante-recepcionista. En caso de que se requiera por algún motivo la sustitución o cambio de personal, la empresa contratista deberá garantizar que la persona propuesta cuente con las calidades iguales o superiores a las de la persona propuesta inicialmente, para lo anterior deberá remitir a la entidad los documentos que soporten el perfil requerido por la Veeduría Distrital para su estudio y aprobación”*.

En este sentido, es de resaltar la importancia de las funciones de los Supervisores de efectuar una adecuada vigilancia de la información contractual, haciendo especial énfasis en la verificación del cumplimiento de los objetivos del contrato, sus obligaciones y entrega de productos pactados en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas, en este caso, por la Veeduría Distrital.

Así las cosas, la Ley 1474 de 2011, establece en sus artículos 83 y 84 que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De acuerdo con la mencionada norma, la supervisión de un contrato estatal, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Mediante la resolución 302 de 2017, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital”*, la cual determina en su numeral 1.3 del Capítulo V, las funciones y obligaciones de Supervisor, de la siguiente manera:

“Quien ejerza la función de control y vigilancia de un contrato o convenio en su calidad de supervisor tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. *Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato convenio, conforme lo dispuesto en la minuta.*
2. *Suscribir el acta de inicio para la ejecución del acta o convenio, cuando ello tenga lugar.*
3. *(...)*
4. *Hacer seguimiento a cumplimiento del contrato o convenio y de las obligaciones adquiridas por la Veeduría Distrital y el contratista en virtud del contrato suscrito, así como de la matriz de riesgos del contrato.*
5. *Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.*
6. *(...)*
7. *Adelantar Reuniones periódicas con el Contratista o Entidad, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.*
8. *(...)*
9. *(...)*
10. *(...)*
11. *(...)*
12. *(...)*
13. *(...)*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

14. *Mantener actualizada la documentación y/o registros del contrato o convenio en todo lo que se refiere a su ejecución y remitirla oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para que reposen en el expediente contractual. Los documentos deberán encontrarse debidamente suscritos, fechados y con el lleno de los requisitos y formalidades correspondientes.*
15. (...)
16. (...)
17. (...)
18. (...)
19. (...)
20. (...)
21. (...)
22. (...)
23. (...)
24. *Ejercer sus funciones conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Mediante comunicación Interna de fecha 27 de abril de 2018 (folio 468), la Dra. Janneth Caicedo Casanova, Jefe Oficina Asesora Jurídica, designa a la Dra. Ana Milena Bautista Valbuena, Profesional Universitario Código 219 Grado 01 y Responsable del Proceso de Bienes y Servicios e Infraestructura, como Supervisora del Contrato No. 149 del Veinticinco de abril de 2018.

En dicha comunicación se hacen las siguientes observaciones:

“(...) 2. En ejercicio de las funciones propias del supervisor, se solicita tener en cuenta el objeto contractual y obligaciones, así como lo estipulado en la Resolución 302 del 28 de diciembre de 2017, Manual de Supervisión e Interventoría. (...) 2.1 Una vez verificado lo anterior – pólizas- deberá suscribir ACTA DE INICIO, si se requiere en conjunto con el contratista y solicitar ajustar las garantías a dicha fecha, por cuanto solo hasta que se inicie la ejecución es que empiezan a correr los riesgos asegurados.

Con lo anterior se incumple lo preceptuado en la Carta Fundamental Artículo 209 respecto de los principios de la Administración Pública. Esta omisión evidencia la ausencia de seguimiento y control por parte de la Supervisión al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y los documentos que lo componen. Con lo anterior se vulneran los principios de la contratación administrativa los cuales establecen que lo pactado es ley para las partes Artículo 1602 del Código Civil, igualmente denota un desconocimiento al Manual de Contratación de la Veeduría Distrital, respecto de las obligaciones de los supervisores. Artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el contrato, al parecer inició el día 27 de abril de 2018 y que en el expediente contractual no es posible evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el documento denominado “Anexo Técnico” propuesto por la entidad y firmado por el señor Guillermo Montes Salas, en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS Ltda., empresa a la cual se adjudicó el proceso de vigilancia (folio 346/R), este órgano de control encuentra una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento por

parte de la Supervisión, al cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato 149 de 2018.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta presentada por la Veeduría Distrital, este Ente de Control puede establecer que, de acuerdo con las evidencias presentadas, éstas se aceptan en lo concerniente a la incidencia disciplinaria, sin embargo, no desvirtúan lo identificado en cuanto a la observación de carácter administrativo.

Esto, considerando que, si bien las hojas de vida del personal que presta el servicio de vigilancia fueron aportadas en la respuesta dada al informe preliminar, constatando el cumplimiento de lo establecido en los estudios previos, no es posible verificar la temporalidad de dichas evidencias.

Así las cosas, y considerando la respuesta dada por la Veeduría Distrital en la cual manifiesta, *“las hojas de vida se recibieron de parte de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, y reposan en el archivo de gestión del proceso Administración de Bienes, Servicios e Infraestructura (...)”*, este órgano de Control confirma la falta de seguimiento y proceso de manejo documental por parte de la Supervisión conforme con lo establecido en el numeral 1.3 del Capítulo V de la Resolución 302 de 2017, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital”*, el cual reza lo siguiente:

14. *“Mantener actualizada la documentación y/o registros del contrato o convenio en todo lo que se refiere a su ejecución y remitirla oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para que reposen en el expediente contractual. Los documentos deberán encontrarse debidamente suscritos, fechados y con el lleno de los requisitos y formalidades correspondientes”.*

Por las razones anteriormente expuestas, se retira la incidencia disciplinaria y se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán ser incluidas en el correspondiente plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.2 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Supervisor al no verificar el cumplimiento de la obligación contractuales contenida en el literal f) del contrato de vigilancia 149 de 2018.

Objeto: Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital

Valor del Contrato: \$ 143.044.105 incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

De acuerdo con lo establecido en el documento denominado *“Minuta condiciones contractuales contrato de prestación de servicios No. 149 de 2018 celebrado entre la Veeduría Distrital y Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS Ltda.”* (folios 440 a 445 Carpeta 3), dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentra: f) *“Elaborar un estudio de seguridad y análisis de riesgo dentro del primer mes de ejecución del Contrato y presentar recomendaciones al supervisor”*.

Cabe mencionar que tal como lo establece el mismo Representante Legal de ANUBIS Ltda, en su propuesta (folio 348) *“El contratista durante el primer mes de servicio, deberá realizar y entregar a la Supervisión un análisis de seguridad de los inmuebles en donde prestará el servicio. En dicho análisis se estudiarán las amenazas, riesgos y vulnerabilidad de los inmuebles, y se analizarán los aspectos de vecindad y se propondrán esquemas de seguridad y métodos de prevención acordes con los recursos dispuestos por la entidad tales como personal, equipos de comunicación, medios tecnológicos, entre otros. Lo anterior con el fin de obtener la actualización del análisis de seguridad con el que cuenta la Veeduría Distrital”*

En este sentido, es fundamental resaltar la importancia de las funciones de los Supervisores de efectuar una adecuada vigilancia de la información contractual, haciendo especial énfasis en la verificación del cumplimiento de los objetivos del contrato, sus obligaciones y entrega de productos pactados en las condiciones de oportunidad y calidad requeridas, en este caso, por la Veeduría Distrital.

Así las cosas, la Ley 1474 de 2011, establecen en sus artículos 83 y 84 que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. De acuerdo con la mencionada norma, la supervisión de un contrato estatal, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Mediante la resolución 302 de 2017, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital”*, la cual determina en su numeral 1.3 del Capítulo V, las funciones y obligaciones de Supervisor, de la siguiente manera:

“Quien ejerza la función de control y vigilancia de un contrato o convenio en su calidad de supervisor tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. *Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato convenio, conforme lo dispuesto en la minuta.*
2. *Suscribir el acta de inicio para la ejecución del acta o convenio, cuando ello tenga lugar.*
3. *(...)*
4. *Hacer seguimiento a cumplimiento del contrato o convenio y de las obligaciones adquiridas por la Veeduría Distrital y el contratista en virtud del contrato suscrito, así como de la matriz de riesgos del contrato.*
5. *Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.*
6. *(...)*

7. *Adelantar Reuniones periódicas con el Contratista o Entidad, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.*
8. (...)

Durante el proceso de revisión del expediente contractual, el equipo auditor no pudo evidenciar el cumplimiento de dicha obligación, teniendo en cuenta que el informe correspondiente al primer mes de ejecución sólo contiene los siguientes documentos:

- Formato informe de supervisión (folio 478)
- Factura de venta No. 249 de ANUBIS Seguridad por un valor a pagar de \$11.698.237 (folio 479)
- Certificación de aportes de seguridad social y parafiscales (folio 480)
- Planillas de pago de seguridad social (folios 481 al 490)

De igual manera, en el numeral III. De Informe de Supervisión, *Descripción del cumplimiento de las obligaciones*”, la Supervisora describe lo transcrito a continuación: *“Durante el periodo comprendido entre el 28 de abril al 27 de mayo de 2018, la empresa COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA cumplió con las obligaciones establecidas en el Contrato de prestación de servicios, al disponer del personal idóneo y necesario para cubrir los puntos de atención en donde se requiere el servicio de vigilante y vigilante- recepcionista.*

Así mismo se acreditó por parte de la Empresa el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y se verificó el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por parte de la Entidad”.

Con lo anterior se incumple lo preceptuado en la Carta Fundamental Artículo 209 respecto de los principios de la Administración Pública. Esta omisión evidencia la ausencia de seguimiento y control por parte de la Supervisión al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y los documentos que lo componen. Con lo anterior se vulneran los principios de la contratación administrativa los cuales establecen que lo pactado es ley para las partes Artículo 1602 del Código Civil, igualmente denota un desconocimiento al Manual de Contratación de la Veeduría Distrital, respecto de las obligaciones de los supervisores. Artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, este ente de control observa una posible falta en el ejercicio de la supervisión al no realizar el correcto seguimiento técnico al cumplimiento de las obligaciones específicas del Contratista.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta presentada por la Veeduría Distrital, este Ente de Control puede establecer que, de acuerdo con las evidencias presentadas, éstas se aceptan en lo concerniente a la incidencia disciplinaria, sin embargo, no desvirtúan lo identificado en cuanto a la observación de carácter administrativo.

Esto, considerando que, si bien el Análisis de Seguridad fue aportado en la respuesta dada al informe preliminar, constatando el cumplimiento de lo establecido en el Contrato, no es posible verificar la temporalidad de dichas evidencias.

Así las cosas, y considerando la respuesta dada por la Veeduría Distrital en la cual manifiesta, *“la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, elaboró el Estudio de Seguridad de las instalaciones físicas de la Veeduría Distrital, tanto en la Sede principal como a la Casa Ciudadana de Control Social. El informe consta de diecisiete (17) páginas y está firmado por James Fajardo Canchila (...)”*, este órgano de Control confirma faltas en el seguimiento y manejo documental por parte de la Supervisión, conforme con lo establecido en el numeral 1.3 del Capítulo V de la Resolución 302 de 2017, *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital”*, el cual reza lo siguiente:

14. *“Mantener actualizada la documentación y/o registros del contrato o convenio en todo lo que se refiere a su ejecución y remitirla oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica para que reposen en el expediente contractual. Los documentos deberán encontrarse debidamente suscritos, fechados y con el lleno de los requisitos y formalidades correspondientes”.*

Por las razones anteriormente expuestas, se retira la incidencia disciplinaria y se ratifica la observación como Hallazgo Administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán ser incluidas en el correspondiente plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.3 Hallazgo administrativo por falta de seguimiento al cumplimiento de las capacitaciones ofrecidas por ANUBIS Ltda., como factor ponderable, durante el proceso de selección. Contrato de Vigilancia 149 de 2018.

Objeto: Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital

Valor del Contrato: \$ 143.044.105 incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

De acuerdo con lo establecido en el documento denominado *“Minuta condiciones contractuales contrato de prestación de servicios No. 149 de 2018 celebrado entre la Veeduría Distrital y Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS Ltda.”* (folios 440 a 445 Carpeta 3), dentro de las obligaciones específicas del contratista se encuentra: n) *“Cumplir a cabalidad con el ofrecimiento de capacitación adicional presentado en la propuesta para el proceso, realizando las capacitaciones adicionales dentro de los dos (2) primeros meses de vinculación de cada uno de los vigilantes”.*

No obstante, las capacitaciones ofrecidas no son sólo parte de la minuta contractual, sino que hicieron parte de los factores de ponderación del proceso (Folio 17), de la siguiente manera:

(...)

7.1.3. CAPACITACIÓN ADICIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para obtener la puntuación en este factor, el proponente deberá allegar certificación en la que se compromete a capacitar a la totalidad del personal que prestará el servicio en la Entidad, en los siguientes temas:

TEMA DE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD HORARIA MÍNIMA	PUNTAJE OBTENER	A
Manejo de servicio y atención al cliente y al público	8 HORAS	10	
Primeros auxilios	8 HORAS	5	
Atención de emergencias, manejo de extintores, prevención ante acciones antiterroristas y conocimiento básico de explosivos	8 HORAS	3	

Estas capacitaciones deberán ser dictadas por Empresas y/o Academias certificadas en capacitación de personal, y deberán tener una intensidad de por lo menos ocho (8) horas, por cada tema.

En el caso en el cual el personal que presta los servicios deba ser sustituido, el nuevo personal también deberá ser capacitado en el tema propuesto.

Las capacitaciones deberán ser realizadas dentro de los dos (2) primeros meses de vinculación de cada uno de los vigilantes.

El contratista deberá entregar al Supervisor del Contrato las certificaciones respectivas de las capacitaciones realizadas, como máximo ocho (8) días calendario después de realizada la capacitación.

Para los efectos del presente ítem, el proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa de VSP, en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que cumplirá a cabalidad con el cumplimiento de este factor. Si el proponente obtiene el puntaje por este ofrecimiento se convierte en una obligación del contrato y será de estricto cumplimiento” (...).

Siguiendo con lo establecido en los estudios previos, en el folio 357 del expediente contractual, se encuentra un oficio del día 11 de abril de 2018, firmado por el señor

Guillermo Montes Salas, en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Vigilancia y Seguridad Privada ANUBIS Ltda., en el cual se establece lo siguiente:

“Señores

VEEDURÍA DISTRITAL

Bogotá

REF: CAPACITACIÓN ADICIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

El suscrito GUILLERMO MONTES SALAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.255.757 de BOGOTÁ D.C., actuando en representación de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA identificada con NIT: 900.460.759-9, manifiesto bajo la gravedad del juramento que cumpliré a cabalidad con el ofrecimiento para la entidad en el presente proceso y será parte de estricto CUMPLIMIENTO.

Las capacitaciones serán realizadas dentro de los dos (2) primeros meses de vinculación de cada uno de los vigilantes. La COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA entregará al supervisor del Contrato las Certificaciones respectivas de las capacitaciones realizadas, como máximo ocho (8) días calendario después de realizada la capacitación. Estas capacitaciones serán dictadas por Empresas y/o Academias certificadas en capacitación de personal, y tendrán una intensidad de por lo menos ocho (8) horas, por cada tema.

TEMA DE CAPACITACIÓN	INTENSIDAD HORARIA MÍNIMA	PUNTAJE OBTENER	A	OFRECIMIENTO
Manejo de servicio y atención al cliente y al público	8 HORAS	10		X
Primeros auxilios	8 HORAS	5		
Atención de emergencias, manejo de extintores, prevención ante acciones antiterroristas y conocimiento básico de explosivos	8 HORAS	3		

(...)

Considerando lo mencionado anteriormente, el equipo auditor procede a revisar los informes correspondientes a los dos primeros meses de ejecución del Contrato (28 de abril al 27 de mayo y 28 de mayo al 27 de junio) sin que se pudieran encontrar las certificaciones de las capacitaciones ni otro tipo de evidencias del cumplimiento de dicha obligación.

Así las cosas, cabe mencionar lo establecido en la resolución 302 de 2017, “Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital”, la cual determina en su numeral 1.3 del Capítulo V, las funciones y obligaciones de Supervisor, de la siguiente manera:

“Quien ejerza la función de control y vigilancia de un contrato o convenio en su calidad de supervisor tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato convenio, conforme lo dispuesto en la minuta.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2. *Suscribir el acta de inicio para la ejecución del acta o convenio, cuando ello tenga lugar.*
3. *(...)*
4. *Hacer seguimiento a cumplimiento del contrato o convenio y de las obligaciones adquiridas por la Veeduría Distrital y el contratista en virtud del contrato suscrito, así como de la matriz de riesgos del contrato.*
5. *Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.*
6. *(...)*
7. *Adelantar Reuniones periódicas con el Contratista o Entidad, con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.*
8. *(...)*

De acuerdo con lo mencionado, este órgano de control encuentra una observación de tipo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la Supervisión del mismo.

Con lo anterior se incumple lo preceptuado en la Carta Fundamental Artículo 209 respecto de los principios de la Administración Pública. Esta omisión evidencia la ausencia de seguimiento y control por parte de la Supervisión al cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y los documentos que lo componen. Con lo anterior se vulneran los principios de la contratación administrativa los cuales establecen que lo pactado es ley para las partes Artículo 1602 del Código Civil, igualmente denota un desconocimiento al Manual de Contratación de la Veeduría Distrital, respecto de las obligaciones de los supervisores. Artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Lo anterior denota falencias en el cumplimiento de las obligaciones de la supervisión al omitir los controles necesarios para garantizar el buen manejo y administración de los recursos de la entidad.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta presentada por la Veeduría Distrital, este Ente de Control puede establecer que, de acuerdo con las evidencias presentadas, éstas se aceptan en lo concerniente a la incidencia disciplinaria, sin embargo, no desvirtúan lo identificado en cuanto a la observación de carácter administrativo.

Si bien es cierto que los certificados de las capacitaciones con las que se comprometió la empresa ANUBIS LTDA, se presentaron a la Veeduría Distrital con fecha 08 de agosto de 2018, tal como lo soportan las evidencias presentadas en la respuesta al informe preliminar, es importante recordar que *“el expediente contractual, como cualquier otro, estará compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), entre ellos, unos informes de avance o cumplimiento de las obligaciones pactadas que los contratistas deben presentar a los supervisores o interventores del contrato, entre*

otros, para la tramitación de los pagos, hecho respaldado en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011”.

Por las razones anteriormente expuestas, se retira incidencia disciplinaria y se confirma como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán ser incluidas en el correspondiente plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

3.1.1.4 Hallazgo administrativo por la inobservancia de los procedimientos establecidos para los procesos contractuales.

Respecto de la adquisición de Bienes y Servicios de la Veeduría Distrital en cabeza de la Oficina Jurídica se logró evidenciar que, en el proceso de contratación, en especial la modalidad de contratación directa, que esta no cuenta con los documentos necesarios para dar apertura formal a la ejecución de actividades, como se establece en acápite “Definiciones” del procedimiento. Por otro lado, se evidenció la no aplicación de los formatos establecidos para elaborar los estudios previos, en la contratación directa y en los contratos administrativos, lo anterior, muestra la falta de aplicación de lo establecido en el procedimiento codificado y aprobado en el software para el sistema integrado de Gestión DARUMA4, tal y como se pudo corroborar en el análisis de los contratos objeto de la presente Visita Fiscal.

Adicionalmente, el Informe de Auditoría Interna de Gestión adelantado por la Oficina de Control Interno entre el 8 y el 12 de octubre de 2018 en la Oficina Jurídica señaló entre otras cosas:

“ (...)”

2. Procedimiento Contratación Directa código GAB-PR-03, Versión 002-Proceso Gestión para la Adquisición y Servicios”

Así las cosas, el comportamiento desplegado por la oficina Asesora jurídica en relación la construcción y elaboración de los procedimientos contractuales desconoce de manera reiterada las obligaciones que le competen en relación con la materia a la mencionada oficina lo que se enmarca dentro de las conductas disciplinables señalada en la Ley 734 de 2003.

Análisis de la respuesta

De acuerdo con la respuesta presentada por la Veeduría Distrital, este Ente de Control puede establecer que, de acuerdo con las evidencias presentadas, éstas se aceptan en lo concerniente a la incidencia disciplinaria, sin embargo, no desvirtúan lo identificado en cuanto a la observación de carácter administrativo.

Así las cosas, este Órgano de control acepta los argumentos en cuanto a la no obligatoriedad legal de la suscripción de Acta de Inicio, elaboración de Plan de Trabajo y cronograma, en todos los contratos suscritos por la entidad, sin embargo, reitera la importancia de cumplir a cabalidad con lo establecido dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y los planes de mejoramiento suscritos, toda vez que el uso de los formatos determinados, permite mayor control, orden y transparencia de la información y eficiente manejo de los recursos de la Entidad.

Por las razones anteriormente expuestas, se retira incidencia disciplinaria y se confirma como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán ser incluidas en el correspondiente plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES (HALLAZGOS) DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIÓN (Hallazgos)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N/A	3.1.1.1 3.1.1.2 3.1.1.3 3.1.1.4
2. DISCIPLINARIOS	0	N/A	
3. PENALES	0	N/A	
4. FISCALES	0	N/A	
	Total	0	

N/A: No aplica.